Visto:

Las solicitudes presentadas por los señores frentistas de las calles: 1º de Mayo de Ruta 11 a J. Mantovani; 1º de Mayo de Fco. Angeloni a Alem; Estanilao López de Ruta 11 a 25 de Mayo; Est. López de Fco. Angeloni a L. Alem; San Martín de Ruta 11 a 25 de Mayo; San Martín de Fco. Angeloni a L. Alem; Btlla. de Tucumán de Ruta 11 a 25 de Mayo; Italia de Ruta 11 a Santa Fe; Bv. Pellegrini de L. Alem a Vías del Ferrocarril; Santa Fe de Bv. Pellegrini a Italia; Sta. Fe de 9 de Julio a 1º de Mayo; y Alem de 9 de Julio a 1º de Mayo, de esta ciudad, mediante las cuales solicitan la iluminación con lampará a gas de mercurio, y;

Considerando:

Que, estudiando los casos se puede acceder a dichas solicitudes y acrecentar así el adelanto que representa esta mejora;

Que, el mejor sistema es el artefacto colgante en el centro de la calle, ya que no son obstaculizados por los árboles;

Que, la cuantía de la inversión, que será a cargo de los señores frentistas, propietarios de los inmuebles beneficiarios de la obra, requiere la cumplimentación de todos los requisitos inherentes a la obra pública, cuyo paso inicial es el LIBRO DE OPOSICIÓN;

Por todo ello

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, sanciona la siguiente

ORDENANZA Nro. 1.208

Art. 1º) Dispónese la apertura del LIBRO DE OPOSICIÓN a la obra de iluminación con lámparas a Gas de Mercurio de las siguientes calles: 1º de Mayo de Ruta 11 a Juan Mantovani; 1º de Mayo de Fco. Angeloni a L. Alem; Est. López de Ruta 11 a 25 de Mayo; Est. López de F. Angeloni a L. Alem; San Martín de Ruta 11 a 25 de Mayo; San Martín de F. Angeloni a L. Alem; B. de Tucumán de Ruta 11 a 25 de Mayo; Italia de Ruta 11 a Santa Fe; Bv. Pellegrini de L. Alem a Vías del Ferrocarril; Santa Fe de Bv. Pellegrini a Italia; Sta. Fe de 9 de Julio a 1º de Mayo; y Alem de 9 de Julio a 1º de Mayo, de esta ciudad, por el término de 15 días corridos a partir del 13 de Octubre de 1992.

Art. 2º) La citación de los señores frentistas afectados por la Ordenanza, se efectuará mediante una publicación en el periódico "ULTIMA EDICIÓN" de Vera, en radios FM y TV local y Publicidad callejera.

Art. 3º) La oposición deberá ser formulada por el interesado o su representante legal, en el Libro Especial habilitado al efecto. Todo oponente deberá acreditar su identidad y su carácter de propietario o representante legal del titular del inmueble afectado por la obra en proyecto y se entregará una constancia que dará testimonio de la oposición formulada con indicación del día en que fuese hecha y del folio y Libro en que se encuentra transcripta.

Art. 4º) Vencido el término, la Secretaría de Gobierno y la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante sus registros catastrales, comprobará el porcentaje de propietarios que manifestaron su oposición, si excede o no el 40% requerido por las disposiciones vigentes.

Art. 5º) Obtenido el porcentaje al que se refiere el articulo anterior se realizará una publicación por día en el periódico "ULTIMA EDICIÓN" de Vera, en Radios FM y TV haciéndose conocer el resultado del mismo y durante 5 días corridos estarán las actuaciones a fin que verifiquen las mismas y formulen las objeciones que estimen oportunas.

Art. 6º) El LIBRO DE OPOSICIÓN estará disponible a los interesados en la Dirección de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad en los días hábiles y en el horario de 7:30 a 12:00 horas.

Art. 7º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Dese al D. M. M. y Archívese.

PROMULGADA EN FECHA: 29 / 09 / 92

C.P.N. Alberto F. Chiappero - Secretario de Hacienda

Mario L. Ferrero - Secretario General
Mario R. Silvestrini - Intendente Municipal